



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 011-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, OFICIO N° 269-2020-AAC-A/MDS, CARTA N° 047-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 5371-2020- CEEFM/GIP/GM/MPMN, OFICIO N° 164-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 108-2020-UO-GG/IVMN-MPMN, OFICIO N° 166-2020-GG/IVMN-MPMN, CARTA N° 052-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 001-2020-MYVC/IC/MOQ, INFORME N° 5705-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 012-2020-JL.BI-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1408-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 004-2021- CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 017-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 006-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los**

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-PMN  
M-CEEFM-GIP-PMN  
E.e.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
CEEFM  
OTTE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 011-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "**Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "**Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM.** Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "**Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...);** 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" **Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas** 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico.** Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GM  
GPP  
SH  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 011-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante OFICIO N° 269-2020-AAC-A/MDS, con Expediente N° 2017682, de fecha 28 de octubre de 2020, el Arq. Alonso Aragón Calcín – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, solicita: "Apoyo con elaboración de fichas de mantenimiento en el Distrito de Samegua, los cuales mejorarán la transitabilidad vehicular y peatonal (...)". Siendo derivado a través de Proveído S/N-2020-GIP/GM/MPMN, para el Área de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, acciones necesarias e informar al respecto;

Que, mediante CARTA N° 047-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM /MPMN, de fecha 17 de noviembre de 2020 el Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, emite **OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN EN CALLEJONES, CAMINOS VECINALES MEDIANTE FICHA DE MANTENIMIENTO**, que de la evaluación concluye 3.1.: "De acuerdo a la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...). Por lo que recomienda derivar una copia al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto con la finalidad que, de opinión y de corresponder proporcione la autorización para proseguir con la elaboración de fichas de mantenimiento de callejones principales y caminos de herradura, que se encuentra en etapa de evaluación, de lo contrario las actividades de mantenimiento requeridas no podrán ser entendidas ni planificadas bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Entidad". Es cuanto se informa a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante INFORME N° 5371-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite solicitud y autorización para intervención en Callejones, Caminos Vecinales mediante Ficha de Mantenimiento. Por lo que, a través de Proveído S/N-2020-GIP/GM/MPMN, remiten lo solicitado al Instituto Vial Provincial (IVP), según lo solicitado;

Que, a través de OFICIO N° 164-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Arq. Alfredo Elias Zirena Uria – Gerente de Infraestructura Pública, REMITE SOLICITUD DE OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN EN CALLEJONES, CAMINOS VECINALES MEDIANTE FICHA DE MANTENIMIENTO. Por lo que mediante Proveído N° 682-GG/IVP-MPMN, se deriva para su atención, revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 108-2020-UO-GG/IVPMN-MPMN, de fecha 24 de noviembre de 2020 el Ing. Carlos A. Colana Romero – Jefe de la Unidad de Operaciones, remite OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN EN CALLEJONES, CAMINOS VECINALES MEDIANTE FICHA DE MANTENIMIENTO, (...). Por lo que según punto 4. Concluye: "Se concluye diciendo que de la información alcanzada, **LOS ÚNICOS CALLEJONES que podemos autorizar su intervención son: CALLEJON EL PEDREGAL, CALLEJON EL**

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
AL-CEEFM-GIP-MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
SEI  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 011-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

CRUCERO, CALLEJON LA FIDELINA Y CALLEJON SAN JUAN, ya que se encuentran inmersos dentro de las trayectoria de las vías vecinales R1801270, R1801272, R1801272 y R1801344 respectivamente y que a su vez estas se encuentran inventariadas por nuestra entidad, (...);

Que, a través de OFICIO N° 166-2020-GG/IVPMN-MPMN, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Mg. Ing. Jorge Erick Morón Lavado – Gerente General, REMITE AUTORIZACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE FICHA DE MANTENIMIENTO DE CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES. Por lo que mediante Proveído N° 420-GIP/GM/MPMN, se deriva el Área de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante CARTA N° 052-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre de 2020 el Ing. Esaú Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite la **EVALUACIÓN DE AVENIDAS Y CALLES SECTOR CERRILLOS, PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA**, que de la evaluación, concluye 4.1.: "De acuerdo a la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...) por lo que es factible realizar la formulación de fichas de mantenimiento en la Avenida Miguel Ángel Zeballos Málaga y Calle Los Rosales, (...). Es cuanto informa para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante Carta N° 001-2020-MYVC/IC/MOQ, de fecha 09 de diciembre, la Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori, con O/S N° 00009221, **REMITE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**. La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 393,620.62 (Trescientos noventa y tres mil seiscientos veinte con 62/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		330,773.63
GASTOS GENERALES	11.00%	36,385.10
GASTOS DE SUPERVISION	3.00%	9,923.21
GASTOS ADMINISTRACIÓN	3.00%	9,923.21
GASTO DE LIQUIDACIÓN	2.00%	6,615.47
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>393,620.62</b>

Que, mediante INFORME N° 5705-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite la Ficha Técnica para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 012-2020-JLBL-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Ing. José Luis Ballón Lima – Inspector de Obra, de la revisión, análisis, observaciones y conclusiones: "Se da CONFORMIDAD la Ficha Técnica de mantenimiento denominada:

GIP/MPMN  
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN  
AL-CEEFM-GIP-MPMN  
E.c.  
A  
GM  
GM  
GPP  
SEI  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 011-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

**"MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, (...). Por lo que recomienda derivar el presente a la Gerencia de Infraestructura, con la finalidad de que continúe el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo". Es cuanto informa para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 2408-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**. "Asimismo, menciona que mediante el Informe N° 509-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que ya no cuenta con recursos disponibles, por lo cual da a conocer que se adopten las acciones necesarias expuestas en el presente informe". Siendo derivado mediante Proveído S/N-2020-GIP/GM/MPMN a la Oficina de Coordinación y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 004-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, solicita Disponibilidad Presupuestal para ejecución de Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual hace lo propio derivando a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su conocimiento, evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 017-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero del 2021, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el sexto punto: *"La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y Anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes.* Por lo que es de Opinión: Visto los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **"Mantenimiento de Sardineles en La Avenida Miguel Ángel Zeballos Málaga y Calle Los Rosales del Sector Cerrillos y Limpieza de Los Principales Callejones y Caminos Vecinales del Sector Rural en el Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"**, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Monto S/. 393,620.62 soles, Plazo de Ejecución: 60 días calendario. Es cuanto informa para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 006-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de enero del año 2021, el Abog. José Fredy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, según VI. Es de **OPINIÓN**: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE**, aprobar mediante Acto Resolutivo la Gerencia de Infraestructura, apruebe la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ÁNGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, según el siguiente detalle: Ftte. Ftto. Recursos Determinados, Presupuesto Total: S/. 393,620.62 soles, Plazo de Ejecución: 60 días calendario;

Que, a través del INFORME N° 040-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - (e) Coordinación de Elaboración y Ejecución de

GIP/MPMN  
PGE/CEEFM-GIP/MPMN  
AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GM  
GPP  
SEI  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 011-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

fichas de Mantenimiento, previa evaluación proyecta la resolución para su aprobación a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con ochenta y ocho (88) folios sueltos, 01 CD, un (01) pioner A4 a doscientos cuarenta y tres (243) folios, que forman parte de la presente integrante de la resolución, conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
**PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL** : 60 DÍAS CALENDARIO  
**PRESUPUESTO TOTAL** : S/. 393,620.62 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		330,773.63
GASTOS GENERALES	11.00%	36,385.10
GASTOS DE SUPERVISION	3.00%	9,923.21
GASTOS ADMINISTRACIÓN	3.00%	9,923.21
GASTO DE LIQUIDACIÓN	2.00%	6,615.47
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>393,620.62</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas

GIP/MPMN  
PGE/CEEFM-GIP-MPMN  
AL/CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 011-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE SARDINELES EN LA AVENIDA MIGUEL ANGEL ZEBALLOS MÁLAGA Y CALLE LOS ROSALES DEL SECTOR CERRILLOS Y LIMPIEZA DE LOS PRINCIPALES CALLEJONES Y CAMINOS VECINALES DEL SECTOR RURAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
AL-CEEFM-GIP-MPMN  
Cc  
A  
GM  
GM  
GPP  
SEL  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo